

aboado de cartajena los dichos preuilejos z cartas z alualaces que  
 en la dicha Rason diz que tienen sy son tales que merezcan abez  
 confirmacio no enbargante que el tiempo q' yo luyte para confirmas  
 los preuilejos de los dichos mis Reynos z señorios sea palacio e  
 non fagades ende al fecho bonse dias de Julio año del nascimien  
 to del nro señor ihu xpo de mil z quatroçientos z beynte z ocho años  
 yo martin gonzales lo fis elacien por mandado de nro señor el Rey  
 yo el Rey acordada en consejo Relator E agora el dicho conceso z  
 omes buenos de la dicha aboado de cartajena cubiaron me pedir  
 por merced que les confirma se la dicha m' carta de preuilejo z con  
 firmacion general z las mercedes en ella contenidas z q'da mada  
 se guardar z conplir E yo el sobie dicho Rey con suã por faser bie  
 z merced al dicho conceso z omes buenos de la dicha aboado de ca  
 jena touelo por bien z confirmeles la dicha carta de preuilejo z  
 confirmacion general z las mercedes en ella contenidas E mando  
 que les bala z sea guardada sy z se q'it que mejor z mas coplica  
 mente les baltio z fue guardada en t'p' del Rey con curia q' m' b' la huc  
 lo z del Rey don Juan m' abuelo z del Rey don enrique m' padre  
 z m' señor que Dios de santo paraylor z en el m' fasta aqui E de  
 fiendo firme ment' que alguno n' algunos no lean olados de los  
 yr m' palaz contra la dicha carta de preuilejo z confirmacion gene  
 ral m' contra lo en ella conuenido m' contra parte dello por q'elo que  
 brant' om'guar en alg' t'p' m' alg' m' manera E a qui al qui  
 er que lo fizese abualã m' via z pechar meya la pena conuenida  
 en la dicha carta z al dicho conceso z omes buenos de la dicha ab  
 oado de cartajena o a quien su t'ps touele todas las costas z da  
 ños z menos calys que por ende se abiere doblado E de mas ma  
 da a todas las justicias oficiales de la m' corte z a todos los all  
 caldes z alguasiles z otros oficiales quales quier de todas las  
 aboades z villas z logares de los mis Reynos z señorios de esto  
 acaelacie aly a los que agora son como a los que seran de aqui  
 adelante z acada vno de los que gelo no consienta mas que los  
 fiendan z anpare con la dicha merced en la manera que dicha es  
 E que en m' enden z fagan emendar al dicho conceso z omes buenos  
 de la dicha aboado de cartajena de todas las costas z daños z me  
 nos calys que por ende se abiere doblados como dicho es y prenã  
 en bienes de aq' o aq' llos que contra ello fuerẽ por la dicha p' n'  
 E la guarden para fazer della lo que la m' merced fuere E de mas  
 por qual quier o quales quier por quien fincare de lo aly faser z  
 conplir mando al ome que les esta m' carta mostrar e el tras la

